



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 255 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 22 OCT. 2015

### VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 118985-2015, presentado por **INGREDION PERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100068649, con domicilio en la Carretera Central Km. 10.5, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 140-2013-ANA-DGCRH y modificado con Resolución Directoral N° 009-2015-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 140-2013-ANA-DGCRH del 14.06.2013, se otorgó a favor de **INGREDION PERÚ S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proveniente de la planta de producción, ubicada en el Km. 10.5 de la Carretera Central, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por un volumen anual de 103 892 m<sup>3</sup>, equivalente a 3,29 l/s, de régimen continuo, hacia el río Rímac, modificada mediante Resolución Directoral N° 009-2015-ANA-DGCRH, en cuanto a su titularidad, por un plazo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 03.10.2012;

Que, con escrito presentado el 10.09.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 817-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de almidón, ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por un volumen anual de 103 892 m<sup>3</sup>, equivalente a 3,29 l/s, de régimen continuo, hacia el río Rímac, otorgada mediante Resolución Directoral N° 140-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 009-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años adicionales, quedando la empresa **INGREDION PERÚ S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:





- a. Realizar en una misma fecha con la frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los monitoreos de aguas residuales industriales tratadas y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.
- b. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **INGREDION PERÚ S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de almidón, ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por un volumen anual de 103 892 m<sup>3</sup>, equivalente a 3,29 l/s, de régimen continuo, hacia el río Rímac, otorgada mediante Resolución Directoral N° 140-2013-ANA-DGCRH y modificada con Resolución Directoral N° 009-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	
				Norte	Este				Nombre	Clasificación
P-2	Aguas residuales industriales tratadas de INGREDION PERÚ S.A.	103 892	3,29	8 671 264	294 263	Continuo	Industrial	Industria	Río Rímac	Categoría 1-A2

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 03.10.2015.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente renovación otorgada a **INGREDION PERÚ S.A.** queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Regimen	Cuerpo receptor		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este		Nombre	Clasificación		
P-2	Aguas residuales industriales tratadas de INGREDION PERÚ S.A.	103 892	3,29	8 671 264	294 263	Continuo	-	-	República de Nicaragua, Decreto N° 33-95, Art. 35**: Descarga de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de la industria de harina y almidón (pH, SST, SS, DBO5, DQO), CF, Caudal y volumen acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA Trimestral
P-3	100 m. aguas arriba del punto de vertimiento P-2	-	-	8 671 447	294 370	-	Río Rímac	Categoría 1-A2	T°C, pH, OD, Turb., DBO <sub>5</sub> , DQO, SST, AyG, CF.	
P-4	100 m. aguas abajo del punto de vertimiento P-2	-	-	8 671 277	294 170	-	-	-		

(\*) Según lo establecido en su Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP)



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 103 892 m<sup>3</sup>, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **INGREDION PERÚ S.A.**



**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de MYPE e Industrial del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**DR. JOSE CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director  
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua